COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 19 de marzo de 2026

En la Ciudad de México, a las trece horas del día diecinueve de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Lcda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia y Presidente del Comité; el **Ing. José Manuel López Jiménez**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda,** Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza,** Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **Lcda. Hilda Edith Fuentes Calderón,** de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia,** de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Lcda. Mercedes Corona Ruiz,** de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Mtra. Galia Carrillo Álvarez,** de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.----------

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.----------

----------DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS----------

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: ----------

ACUERDO 10SE/CT/ASF/19032026.01	Se aprueba **por unanimidad** de votos, **el orden del día** para la presente sesión.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **clasificación como confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitadas mediante el oficio número AECF/0836-A/2026, suscrito por la persona Enlace de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ante la Unidad de Transparencia, con motivo de la respuesta proporcionada por la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, a través del similar DGAIFF-K-0453/2026, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **400030100006026**, relativa a: "*De acuerdo con la Auditoría de Inversiones Físicas 16-A-15000-04-0902 … del "Proyecto de Infraestructura Social para la Sustitución y Equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla, Valle Ceylán", solicito el*

contrato completo ISEM-AD-FPP-DA-SIS-OP-011/15, las estimaciones y generadores realizados durante el plazo de ejecución de la obra." (sic); se emite la resolución siguiente: ----
---

ACUERDO 10SE/CT/ASF/19032026.02	Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: nombre, domicilio, nacionalidad, clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes, firma autógrafa y rúbrica de personas físicas particulares, que se encuentran contenidos en el Contrato ISEM-ADFPP-DA-SIS-OP-011/15, así como en las estimaciones y números generadores, relacionados con la auditoria 902-DS-GF, denominada "Sustitución y Equipamiento del Hospital General de Tlalnepantla, en el Estado de México", practicada con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016. Ello, por tratase de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del Contrato ISEM-ADFPP-DA-SIS-OP-011/15 y, de las estimaciones y los números generadores que se ponen a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para dar atención a la solicitud de mérito. Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación

	y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del citado artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

---

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante oficio número AESII/ST/162/2026, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, con motivo de la respuesta brindada por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B", a través del similar AESII/DGIRB/DIRB1/121/2026, así como el oficio AECF/0835-A/2026, suscrito por la persona Enlace de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ante la Unidad de Transparencia, derivado del similar DGAIFF-K-0449/2026 suscrito por el Titular de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **400030100006326,** referente a: *"[…] auditoría 2023-0-09100-22-0336-2024,[…]. PRIMERO. … anexos, apéndices, cédulas de observaciones, papeles de trabajo y documentación soporte que forme parte del expediente de auditoría. SEGUNDO. Copia de los contratos de obra pública identificados con los números DGDFM-04-21 y DGDFM-06/2023 (también referido como DGDFM-06-23), incluyendo la totalidad de sus anexos técnicos, especificaciones particulares, convenios modificatorios, adenda y cualquier instrumento jurídico accesorio que obre en el expediente de la auditoría de referencia. TERCERO. Copia de la especificación particular EP-NEOP-001 "Apoyos Integrales de Neopreno (CR)" que fue referida tanto en los contratos señalados como en las observaciones de la ASF, así como de la "Guía de procedimientos y lineamientos para la ejecución de pruebas de laboratorio en placas y apoyos de neopreno para puentes" emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la SICT. CUARTO. Copia de los resultados, informes, certificados y/o constancias de las pruebas de calidad realizadas a los neoprenos (ensayos de rigidez a compresión, prueba de compresión y módulo de cizalla) que obren en el expediente de auditoría, incluyendo aquellas realizadas entre 2018 y 2022 a los apoyos de neopreno de 300x350x30 mm, así como cualquier documentación que acredite o evidencie la falta de pruebas a los apoyos de 450x550x110 mm y 250x300x30 mm. […] SEXTO. Copia de las bitácoras de obra correspondientes a los contratos DGDFM-04-21 y DGDFM-06/2023, o en su caso, de las notas de bitácora que hayan sido recabadas como parte de la auditoría de referencia. SÉPTIMO. Documentación «soporte de las observaciones relativas a los pagos en exceso determinados por la ASF, a saber: (a) el pago en exceso de $2,671,100.00 (dos millones seiscientos setenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.) en el contrato DGDFM-04-21, relacionado con la estimación número 19 y el concepto número 1032 de metodología BIM; y (b) el pago en exceso de $203,100.00 (doscientos tres mil cien pesos 00/100 M.N.) en el contrato DGDFM-06-23, relacionado con la falta de acreditación de ensayos de neoprenos. Se solicita la documentación que sustente la determinación de ambas cantidades, incluyendo estimaciones, generadores de obra, evidencia de entregables y cualquier análisis o dictamen técnico elaborado al efecto. OCTAVO. Cualquier otra documentación, informe, oficio, acta, minuta o constancia que obre en el expediente de la auditoría 2023-0-09100-22-0336-2024 relacionada con las observaciones señaladas, incluyendo la correspondencia oficial entre la ASF y la SICT, así*

como la documentación proporcionada por los contratistas involucrados, particularmente por […].” (sic); se emite la resolución siguiente: ----------

ACUERDO 10SE/CT/ASF/19032026.03	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información requerida, relacionada con la auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas 2023-0-09100-22-0336-2024, realizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, dadas las consideraciones expresadas por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades “B” y la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, ya que dicha información forma parte del soporte documental de los expedientes técnicos de las acciones con clave 2023-0-09100-22-0336-06-001, 2023-0-09100-22-0336-06-002, 2023-0-09100-22-0336-06-003, 2023-0-09100-22-0336-06-004, 2023-0-09100-22-0336-06-005 y 2023-0-09100-22-0336-06-006 que se encuentran en etapa de investigación, por lo que de ser proporcionada podría generarse en la opinión pública un prejuzgamiento de los alcances del procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes, así como menoscabar, dificultar o dilatar las actividades de investigación que se están llevando a cabo para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados, conforme a lo previsto en los artículos 90, 91, 94, 95 y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de que podría causarse un daño irreparable y no cuantificable a la facultad de la autoridad investigadora, quebrantando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos que rigen la investigación, en tanto no se cuente con una determinación definitiva. Aunado a que la información motivo de análisis también se encuentra relacionada con la acción 2023-9-09112-22-0336-08-001, que, si bien aparece como concluida en el Sistema Público de Consulta de Auditorías al haber sido promovida ante el Órgano de Interno de Control competente, a la fecha no se tiene notificación de su conclusión definitiva, por lo que su divulgación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras publicas involucradas a cargo de dicha instancia en tanto la resolución administrativa no haya causado estado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracciones VI y IX de la Ley General de Transparencia y

	Acceso a la Información Pública y, los numerales Vigésimo cuarto y vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las pruebas de daño presentadas por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y por la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.

---

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número AECF/0834-A/2026, suscrito por la persona Enlace de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ante la Unidad de Transparencia, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información **400030100008526**, en la que se requiere: *"[…]* copia certificada de la siguiente documentación que obra en los archivos de esta institución: - Oficio Núm. DGAF/0288/2018: De fecha 22 de marzo de 2018, relativo a la denuncia relacionada con la Cuenta Pública 2016, suscrito por la Dra. Muna Dora Buchahin Abulhosn y dirigido al Mtro. Ángel José Trinidad Zaldívar. - Oficio Núm. DGAF/0289/2018: De fecha 22 de marzo de 2018, relativo a la denuncia relacionada con la Cuenta Pública 2016, suscrito por la Dra. Muna Dora Buchahin Abulhosn y dirigido al Mtro. Ángel José Trinidad Zaldívar. - Oficio Núm. AECF/0798/2018: De fecha 18 de mayo de 2018, referente a la solicitud de intervención de la AIEG, suscrito por el C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard y dirigido al C.P. Fernando Godoy Martínez, adjuntando el correo con la denuncia anónima. - Informe de Investigación: Documento titulado "INFORME DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL USO DE RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE EXAMINADORES DE FRAUDE CERTIFICADOS, ACFE CAPÍTULO MÉXICO, A.C.", elaborado por la Unidad de Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión en junio de 2018 *[…]." (sic);* al respecto, se emite la resolución siguiente: ----------

ACUERDO 10SE/CT/ASF/19032026.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y para que la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero realice el análisis de la misma que le permita emitir la respuesta que en derecho corresponda.

	Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

---

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número AESII/ST/167/2026, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información **400030100009226**, en la que se requiere: *"*1- Solicito a esa Auditoría Superior de la Federación que a través de la Dirección General de Seguimiento "B", copia simple de los oficios suscritos por el Director General de Seguimiento "B" en el año dos mil diecinueve, identificables con los siguientes números: DGS"B"/0284/2019 DGS"B"/0291/2019 DGS"B"/371/2019 DGS"B"900/2019 2- Solicito a esa Auditoría Superior de la Federación que a través de la Dirección General de Seguimiento "B", copia simple de los oficios suscritos por el Director General de Seguimiento "B" en el año dos mil veinte, identificables con los siguientes números: DGS"B"/261/2020 DGS"B"/267/2020 DGS"B"/270/2020 DGS"B"/277/2020 DGS"B"/283/2020 Todos documentos públicos que fueron emitidos y signados por el Director General de Seguimiento "B" de la Auditoría Superior de la Federación, en pleno ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. Solicitando que en su caso, me sea indicada la cantidad a pagar por las copias de dichos documentos y el lugar y fecha para la recepción de las misma Agradeciendo su pronta atención, se evite negar la existencia de documentos, y que esa autoridad se conduzca garantizando la transparencia y máxima publicidad.*" (sic);* al respecto, se emite la resolución siguiente*:* ---

---

ACUERDO 10SE/CT/ASF/19032026.05	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley

	General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo**, solicitada mediante el oficio con número AESII/ST/161/2026, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, para dar atención a la Solicitud de Datos Personales **400030100009826**, concerniente a: *"[…] la Auditoria Superior de la Federación detecto que, durante el ejercicio 2024, la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz realizo depósitos a 461 trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, siendo que dichos trabajadores habían sido dados de baja; teniendo la duda razonable de que, el que suscribe, se encuentra dentro de esos 461 trabajadores, ya que desde 2022 vengo padeciendo abusos y negativas de información por parte de las Secretarias (Seguridad Publica y Finanzas), ambas del Estado de Veracruz." (sic);* se emite la resolución siguiente: ----------

ACUERDO 10SE/CT/ASF/19032026.06	Con fundamento en los artículos, 45, segundo párrafo, 77 segundo párrafo y 78, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lcda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con trece minutos del día **diecinueve de marzo de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.----------

Lcda. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

Ing. José Manuel Lopez Jiménez
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal

Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal

Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor

Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.